



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2020-MDSC

Santiago de Cao, 20 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N°152-2020-MATA/GPAYSC-MDSC, de fecha 11 de agosto del 2020; Informe Legal N° 110-2020-MDSC/UAJ, de fecha 20 de agosto del 2020 y Proveído de Alcaldía de fecha 20 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, concordante con lo expuesto en el numeral 4.3. del artículo 73° de la citada Ley, que prescribe que es competencia municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la mencionada Ley prescribe que los Gobiernos Locales tienen como funciones específicas: fiscalizar y realizar labores de control, respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N°28245 “Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental”, señala que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el Artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente, la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Informe N°152-2020-MATA/GPAYSC-MDSC, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Gerente de Protección ambiental y Servicios Comunes, Ing. Miguel Ángel Tomas Aguilar, alcanza el Proyecto de Plan Anual de Fiscalización ambiental (PLANEFA-2020), y solicita la aprobación de dicho documento con el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el artículo 7° de la citada Ley, señala que la EFA cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sustentándose a las normas de la precitada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA, establece que su artículo 10°, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente a la OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°180-2020-MDSC

Pág. 02



Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. 73° en forma literal señala que son materia de competencia, municipal formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Informe Legal N°110-2020-MDSC/ALC, de fecha 20 de agosto del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Karlos Toshiro Aliaga González, manifiesta que es viable aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2020), en tal sentido se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante proveído de alcaldía, de fecha 20 de agosto del 2020, el Señor Alex Genaro Vásquez Reyes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) para el año 2020, y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Protección Ambiental y Servicios Comunes, la realización de todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y la Implementación del PLANEFA para el ejercicio 2020, debiendo presentar un Informe Anual de las Actividades de Fiscalización Ambiental, dentro de los 15 días hábiles posteriores al año calendario transcurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GPAYSC
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE